

-24530-



OTORGA SELLO PRO PYME A EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO.

R. A. EXENTA N° 11 /

SANTIAGO, 05 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- La Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo;
- 3.- Lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Supremo N° 127, del 23 de septiembre del 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que reglamenta las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro Sello Pro Pyme.
4. Lo dispuesto en el artículo 5° del reglamento que establece los requisitos para la obtención del sello.
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de Enero de 2012, la EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO, Rol Único Tributario Número 61960100-9, domiciliado en Alan Macowan 0245, San Antonio, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro PYME".
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas por Decreto N° 127, del 23 septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N°127, adjunto con su solicitud, acompañó el Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 23 de Diciembre de 2011, emanado de la empresa de auditoría externa **BAKER TILLY CHILE**, Auditores Consultores Ltda., que señala que la "Empresa Portuaria San Antonio, cumplió en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados, por el periodo de 30 días terminado al 14 de Diciembre del 2011".

4. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por la Empresa Portuaria San Antonio Chile, se concluye que procede acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptase la solicitud formulada por la EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO, Rol Único Tributario Número 61960100-9, domiciliado en Alan Macowan 0245, San Antonio, para usar el Sello Pro PYME en la forma que lo dispone el artículo 1° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 127 del 23 Septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para mantener el uso del Sello Pro PYME, la EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO, deberá pagar el 100% de las facturas emitidas por los proveedores que sean empresas de menor tamaño dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

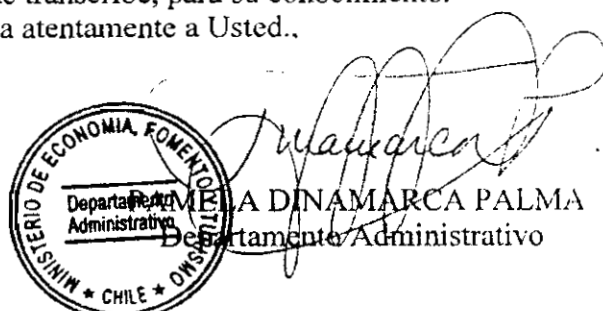
La actualización de la vigencia del Sello Pro PYME se realizará cada 6 meses en los términos señalados en el artículo 6° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,




A DINAMARCA PALMA
Departamento Administrativo

Distribución:
1124530114

- Interesado, Empresa Portuaria San Antonio domiciliado en Alan Macowan 0245, San Antonio
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.